



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

FACULTAD DE FILOSOFÍA, LETRAS Y CIENCIA DE LA EDUCACIÓN  
CARRERA PEDAGOGÍA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES DE LA  
INFORMÁTICA

FILOSOFÍA EDUCATIVA

PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, BACHILLERATO Y  
SUPERIOR

INTEGRANTES:

Cásame Guayasamín Fabricio Alexander  
Cuenca Cocha Jeison Fabricio  
Caiza Cruz Carlos Andrés  
Fonseca Canchignia Nicole Vanessa  
Herrera Cachiguango José David  
Martínez Dueñas Franko Rodrigo

CURSO: 2do "B"

DOCENTE: Chicaiza Pineida Luis Enrique

FECHA:28/02/2021

2020-2021

QUITO – ECUADOR

## **PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, BACHILLERATO Y SUPERIOR**

Busca proveer una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales, que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y les permitan el acceso a otros niveles de vida.

Principio de calidad, principio de equidad, principio de interculturalidad, principio de democracia, principio de ética, principio de inclusión, principio de conciencia ambiental, principio de creatividad, innovación.

### **● PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y BACHILLERATO**

#### *LEY ORGANICA DE EDUCACION INTERCULTURAL*

**Art. 2.- Principios.** - La actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo:

1. **a. Universalidad.** - La educación es un derecho humano fundamental y es deber ineludible e inexcusable del Estado garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación para toda la población sin ningún tipo de discriminación. Está articulada a los instrumentos internacionales de derechos humanos.
2. **b. Educación para el cambio.** - La educación constituye instrumento de transformación de la sociedad; contribuye a la construcción del país, de los proyectos de vida y de la libertad de sus habitantes, pueblos y nacionalidades; reconoce a las y los seres humanos, en particular a las niñas, niños y adolescentes, como centro del proceso de aprendizajes y sujetos de derecho; y se organiza sobre la base de los principios constitucionales.
3. **c. Libertad.** - La educación forma a las personas para la emancipación, autonomía y el pleno ejercicio de sus libertades. El Estado garantizará la pluralidad en la oferta educativa.
4. **d. Interés superior de los niños, niñas y adolescentes.** - El interés superior de los niños, niñas y adolescentes, está orientado a garantizar el ejercicio efectivo del

conjunto de sus derechos e impone a todas las instituciones y autoridades, públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su atención. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

5. **e. Atención prioritaria.** - Atención e integración prioritaria y especializada de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad o que padezcan enfermedades catastróficas de alta complejidad.
6. **f. Desarrollo de procesos.** - Los niveles educativos deben adecuarse a ciclos de vida de las personas, a su desarrollo cognitivo, afectivo y psicomotriz, capacidades, ámbito cultural y lingüístico, sus necesidades y las del país, atendiendo de manera particular la igualdad real de grupos poblacionales históricamente excluidos o cuyas desventajas se mantienen vigentes, como son las personas y grupos de atención prioritaria previstos en la Constitución de la República.
7. **g. Aprendizaje permanente.** - La concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.
8. **h. ínter aprendizaje y multiaprendizaje.** - Se considera al interaprendizaje y multiaprendizaje como instrumentos para potenciar las capacidades humanas por medio de la cultura, el deporte, el acceso a la información y sus tecnologías, la comunicación y el conocimiento, para alcanzar niveles de desarrollo personal y colectivo.
9. **i. Educación en valores.** - La educación debe basarse en la transmisión y práctica de valores que promuevan la libertad personal, la democracia, el respeto a los derechos, la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a la diversidad de género, generacional, étnica, social, por identidad de género, condición de migración y creencia religiosa, la equidad, la igualdad y la justicia y la eliminación de toda forma de discriminación.
10. **j.** Garantizar el derecho de las personas a una educación libre de violencia de género, que promueva la coeducación.
11. **k. Enfoque en derechos.** - La acción, práctica y contenidos educativos deben centrar su acción en las personas y sus derechos. La educación deberá incluir el conocimiento de los derechos, sus mecanismos de protección y exigibilidad,

ejercicio responsable, reconocimiento y respeto a las diversidades, en un marco de libertad, dignidad, equidad social, cultural e igualdad de género.

12. **I. Igualdad de género.** - La educación debe garantizar la igualdad de condiciones, oportunidades y trato entre hombres y mujeres. Se garantizan medidas de acción afirmativa para efectivizar el ejercicio del derecho a la educación sin discriminación de ningún tipo.
13. **m. Educación para la democracia.** - Los establecimientos educativos son espacios democráticos de ejercicio de los derechos humanos y promotores de la cultura de paz, transformadores de la realidad, transmisores y creadores de conocimiento, promotores de la interculturalidad, la equidad, la inclusión, la democracia, la ciudadanía, la convivencia social, la participación, la integración social, nacional, andina, latinoamericana y mundial.
14. **n. Comunidad de aprendizaje-** La educación tiene entre sus conceptos aquel que reconoce a la sociedad como un ente que aprende y enseña y se fundamenta en la comunidad de aprendizaje entre docentes y educandos, considerada como espacios de diálogo social e intercultural e intercambio de aprendizajes y saberes.
15. **o. Participación ciudadana.** - La participación ciudadana se concibe como protagonista de la comunidad educativa en la organización, gobierno, funcionamiento, toma de decisiones, planificación, gestión y rendición de cuentas en los asuntos inherentes al ámbito educativo, así como sus instancias y establecimientos. Comprende además el fomento de las capacidades y la provisión de herramientas para la formación en ciudadanía y el ejercicio del derecho a la participación efectiva.
16. **p. Corresponsabilidad.** - La educación demanda corresponsabilidad en la formación e instrucción de las niñas, niños y adolescentes y el esfuerzo compartido de estudiantes, familias, docentes, centros educativos, comunidad, instituciones del Estado, medios de comunicación y el conjunto de la sociedad, que se orientarán por los principios de esta ley.
17. **q. Motivación.** - Se promueve el esfuerzo individual y la motivación a las personas para el aprendizaje, así como el reconocimiento y valoración del profesorado, la garantía del cumplimiento de sus derechos y el apoyo a su tarea, como factor esencial de calidad de la educación.

18. **r. Evaluación.** - Se establece la evaluación integral como un proceso permanente y participativo del Sistema Educativo Nacional.
19. **s. Flexibilidad.** - La educación tendrá una flexibilidad que le permita adecuarse a las diversidades y realidades locales y globales, preservando la identidad nacional y la diversidad cultural, para asumirlas e integrarlas en el concierto educativo nacional, tanto en sus conceptos como en sus contenidos, base científica - tecnológica y modelos de gestión.
20. **t. Cultura de paz y solución de conflictos.** - El ejercicio del derecho a la educación debe orientarse a construir una sociedad justa, una cultura de paz y no violencia, para la prevención, tratamiento y resolución pacífica de conflictos, en todos los espacios de la vida personal, escolar, familiar y social. Se exceptúan todas aquellas acciones y omisiones sujetas a la normatividad penal y a las materias no transigibles de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.
21. **u. Investigación, construcción y desarrollo permanente de conocimientos.** - Se establece a la investigación, construcción y desarrollo permanente de conocimientos como garantía del fomento de la creatividad y de la producción de conocimientos, promoción de la investigación y la experimentación para la innovación educativa y la formación científica.
22. **v. Equidad e inclusión.** - La equidad e inclusión aseguran a todas las personas el acceso, permanencia y culminación en el Sistema Educativo. Garantiza la igualdad de oportunidades a comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades educativas especiales y desarrolla una ética de la inclusión con medidas de acción afirmativa y una cultura escolar incluyente en la teoría y la práctica en base a la equidad, erradicando toda forma de discriminación.
23. **w. Calidad y calidez.** - Garantiza el derecho de las personas a una educación de calidad y calidez, pertinente, adecuada, contextualizada, actualizada y articulada en todo el proceso educativo, en sus sistemas, niveles, subniveles o modalidades; y que incluya evaluaciones permanentes. Así mismo, garantiza la concepción del educando como el centro del proceso educativo, con una flexibilidad y propiedad de contenidos, procesos y metodologías que se adapte a sus necesidades y realidades fundamentales. Promueve condiciones adecuadas de respeto, tolerancia y afecto, que generen un clima escolar propicio en el proceso de aprendizajes.

24. **x. Integralidad.** - La integralidad reconoce y promueve la relación entre cognición, reflexión, emoción, valoración, actuación y el lugar fundamental del diálogo, el trabajo con los otros, la disensión y el acuerdo como espacios para el sano crecimiento, en interacción de estas dimensiones.
25. **y. Laicismo.** - Se garantiza la educación pública laica, se respeta y mantiene la independencia frente a las religiones, cultos y doctrinas, evitando la imposición de cualquiera de ellos, para garantizar la libertad de conciencia de los miembros de la comunidad educativa.
26. **z. Interculturalidad y plurinacionalidad.**- La interculturalidad y plurinacionalidad garantizan a los actores del Sistema el conocimiento, el reconocimiento, el respeto, la valoración, la recreación de las diferentes nacionalidades, culturas y pueblos que conforman el Ecuador y el mundo; así como sus saberes ancestrales, propugnando la unidad en la diversidad, propiciando el diálogo intercultural e intracultural, y propendiendo a la valoración de las formas y usos de las diferentes culturas que sean consonantes con los derechos humanos.
27. **aa. Identidades culturales.** - Se garantiza el derecho de las personas a una educación que les permita construir y desarrollar su propia identidad cultural, su libertad de elección y adscripción identitaria, proveyendo a los y las estudiantes el espacio para la reflexión, visibilización, fortalecimiento y el robustecimiento de su cultura.
28. **bb. Plurilingüismo.** - Se reconoce el derecho de todas las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades a formarse en su propia lengua y en los idiomas oficiales de relación intercultural; así como en otros de relación con la comunidad internacional.
29. **cc. Pluralismo político e ideológico.** - Se garantiza un enfoque pluralista de las diversas corrientes e ideologías del pensamiento universal. Se prohíbe el adoctrinamiento y el proselitismo tanto en sus contenidos como en sus prácticas;
30. **dd. Articulación.** - Se establece la conexión, fluidez, gradación curricular entre niveles del sistema, desde lo macro hasta lo micro-curricular, con enlaces en los distintos niveles educativos y sistemas y subsistemas del País.
31. **ee. Unicidad y apertura.** - El Sistema Educativo es único, articulado y rectorado por la Autoridad Educativa Nacional, guiado por una visión coherente del

- aprendizaje y reconoce las especificidades de nuestra sociedad diversa, intercultural y plurinacional;
32. **ff. Obligatoriedad.** - Se establece la obligatoriedad de la educación desde el nivel de educación inicial hasta el nivel de bachillerato o su equivalente.
  33. **gg. Gratuidad.** - Se garantiza la gratuidad de la educación pública a través de la eliminación de cualquier cobro de valores por conceptos de: matrículas, pensiones y otros rubros, así como de las barreras que impidan el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo.
  34. **hh. Acceso y permanencia.** - Se garantiza el derecho a la educación en cualquier etapa o ciclo de la vida de las personas, así como su acceso, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna.
  35. **ii. Transparencia, exigibilidad y rendición de cuentas.** - Se garantiza la transparencia en la gestión del Sistema Educativo Nacional, en consecuencia, la sociedad accederá a la información plena acerca de los recursos empleados y las acciones tomadas por los actores del Sistema Educativo, para determinar sus logros, debilidades y sostenibilidad del proceso. Para el efecto, se aplicarán procesos de monitoreo, seguimiento, control y evaluación a través de un sistema de rendición de cuentas.
  36. **jj. Escuelas saludables y seguras.** - El Estado garantiza, a través de diversas instancias, que las instituciones educativas son saludables y seguras. En ellas se garantiza la universalización y calidad de todos los servicios básicos y la atención de salud integral gratuita.
  37. **kk. Convivencia armónica.** - La educación tendrá como principio rector la formulación de acuerdos de convivencia armónica entre los actores de la comunidad educativa.
  38. **ll. Pertinencia.** - Se garantiza a las y los estudiantes una formación que responda a las necesidades de su entorno social, natural y cultural en los ámbitos local, nacional y mundial.

- **PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

*LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR*

## CAPITULO 3

### PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE EDUCACION SUPERIOR

**Art. 12.- Principios del Sistema.** - El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.

1. La educación superior debe establecer una **autonomía responsable** que garantice la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones. Debe expresarse en un orden académico, orgánico administrativo y en lo financiero bajo la lógica de la responsabilidad social.
2. **Cogobierno**, lo que significa la participación de los órdenes que componen la Universidad (estudiantes, egresados y docentes) en las decisiones de gobierno que afectan a la institución.
3. La **igualdad de oportunidades** hace referencia a la equidad, justicia, no discriminación y no violencia, así como el respeto a la dignidad y la vida de las persona.
4. Recibir una **educación de calidad**, representa adquirir las competencias y los conocimientos necesarios para asegurar el reconocimiento y el respeto permanente a todos los derechos humanos
5. La **pertinencia** debe pues abarcar cuestiones como la democratización del acceso y mayores oportunidades de participación en la educación superior durante las distintas fases de la vida, los vínculos con el mundo del trabajo y las responsabilidades de la educación superior con respecto al sistema en su conjunto
6. Para tener un aprendizaje genuino, los alumnos han de ser honestos y diligentes en sus labores, esto les dará también el beneficio de formarse una visión de vida basada en los pilares de **integridad**.



7. Por **pensamiento** universal, queremos decir que es una forma de pensar que se puede encontrar en todas partes y que es muy común, no característico de pocas personas, eso quiere lograr la educación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.



## LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL ÁREA DE INFORMÁTICA CON EJEMPLOS.

### PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA INFORMÁTICA

#### I y II: Daño e interferencias

- **No usarás una computadora para dañar a otros:**

Ejemplo: Hacer uso de la informática para espiar por medio de virus las redes sociales a cierta persona y hacerle daño de esa manera.



- **No interferirás con el trabajo ajeno:**

Ejemplo: Entrometerse en un trabajo de una persona, y tomarlo como suyo. Esto se puede hacer mediante trampas o directamente bajarlo mediante un computador.



### **III y IV: Violación y Robo**

- **No indagarás en los archivos ajenos:**

Ejemplo: Entrar en la base de datos de algún banco, o registro público (CNE, CNT, etc.) y alterar los valores o registros que estén ahí.



- **No utilizarás una computadora para robar:**

Ejemplo: Utilizar un software para atacar el sistema de seguridad de un banco (cámaras, alarmas, etc.) y robar el mismo.



### V y VI: Mentir y Robo de Software

- **No utilizarás la informática para realizar fraudes:**

Ejemplo: Enviar correos falsos con links a paginas “fantasmas” y por medio de eso, apoderarse de la base de datos del computador de la persona que recibe el correo.



- **No copiarás o uti**

Ejemplo: Clonar software ya creados o modificarlos a nuestra manera, para obtener beneficios.



### VII y VIII: Uso de Recursos y de la Propiedad Intelectual

- **No utilizarás los recursos informáticos ajenos sin la debida autorización:**

Ejemplo: Tomar una aplicación creada por una tercera persona y hacerla pasar por propia



- **No te apropiará de los derechos intelectuales de otros:**

Ejemplo: Hacerse dueño de alguna aplicación creada para obtener beneficios tales como: reconocimiento, remuneraciones, entre otros.



### IX y X: Diseño

- **Deberás evaluar las consecuencias sociales de cualquier código que desarrolles:**

Ejemplo: Crear una red social en donde los usuarios tiene la libertad de enviar y recibir mensajes, audios, videos, imágenes entre otros. Si no aplicamos “filtros”, para controlar a los usuarios no podemos saber qué tipo de usuarios están en nuestro sitio.



- **Siempre utilizarás las computadoras de manera de respetar los derechos de los demás:**

Ejemplo: Utilizar los recursos informáticos siempre y cuando sea para el bien común de la sociedad. (esto puede ser: creando aplicaciones para el uso exclusivo de estudiantes, aportar con foros, blogs entre otras aplicaciones para el bien de la sociedad.)



## **CONCLUSIONES**

Los principios fundamentales de no discriminación, de solidaridad, de igualdad de oportunidades y de trato, y de acceso universal a la educación están firmemente anclados en la Constitución de la UNESCO. Estos principios sustentan el derecho a la educación y ofrecen la base para la acción normativa de la Organización

Los principios contribuyen a elaborar una propuesta de enseñanza profesional encaminada al perfeccionamiento, al proceso pedagógico, y consecuentemente la construcción de una práctica pedagógica. No se trata de enseñar un simple cuerpo de conocimientos técnicos, se trata de posibilitarle al alumno la comprensión histórica social de los fundamentos científicos y tecnológicos de la sociedad en que vive.

En la ley orgánica de educación internacional En el artículo 2 hay 38 ítem enlistados por letras de la A la Z que engloban los principios de la educación básica y bachillerato los que más se aplican a la educación de bachillerato son los ítem d, e y p ya que nos habla sobre los derechos, la atención prioritaria y especializada de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad refiriéndose a sí a los principios de la educación de bachillerato.

**Link de la presentación:**

[https://drive.google.com/file/d/1V\\_HHJ3cR2kKkHDdNJWbjX6mLfooA8FM3/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1V_HHJ3cR2kKkHDdNJWbjX6mLfooA8FM3/view?usp=sharing)

**link de los juegos:**

<https://quizizz.com/join/quiz/603ac0c0bffa94001b0892d1/start?studentShare=true>

**Referencias Bibliográficas**

Laverty, S. (s. f.). *Descripción de los diez mandamientos de la ética informática*. Techlandia. Recuperado 26 de febrero de 2021, de [https://techlandia.com/descripcion-diez-mandamientos-etica-informatica-info\\_395878/](https://techlandia.com/descripcion-diez-mandamientos-etica-informatica-info_395878/)

Ética aplicada a la informática. (s. f.). Página web de vodifozuta. Recuperado 26 de febrero de 2021, de <https://vodifozuta.jimdofree.com/app/download/>

Martínez, F. (2021). Principios de la educación básica y bachillerato. Creado en [https://www.canva.com/design/DAEXREm5Zv8/share/preview?token=uZydKRG7Bqaq23\\_-M07Rcg&role=EDITOR&utm\\_content=DAEXREm5Zv8&utm\\_campaign=designshare&utm\\_medium=link&utm\\_source=sharebutton](https://www.canva.com/design/DAEXREm5Zv8/share/preview?token=uZydKRG7Bqaq23_-M07Rcg&role=EDITOR&utm_content=DAEXREm5Zv8&utm_campaign=designshare&utm_medium=link&utm_source=sharebutton)

Fonseca, V. (2021). Principios de la educación básica y bachillerato. Creado en [https://www.canva.com/design/DAEXRqHcM6Y/share/preview?token=UWMXO01jTqYtExDBMg-N-A&role=EDITOR&utm\\_content=DAEXRqHcM6Y&utm\\_campaign=designshare&utm\\_medium=link&utm\\_source=sharebutton](https://www.canva.com/design/DAEXRqHcM6Y/share/preview?token=UWMXO01jTqYtExDBMg-N-A&role=EDITOR&utm_content=DAEXRqHcM6Y&utm_campaign=designshare&utm_medium=link&utm_source=sharebutton)